

ARTÍCULO 2. La Universidad EAFIT se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3. La Universidad EAFIT se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, antes programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la Universidad EAFIT, se detallan a continuación y son aquellos riesgos clasificados como Clase I y II.

INCENDIO:

Fallas en sistemas eléctricos: en todo el campus universitario incluyendo EAFIT Medellín, Pereira, Llanogrande, Bogotá y las sedes del Centro de Idiomas.

EXPLOSIÓN:

Fallas en la operación y mantenimiento de la caldera: en el Laboratorio de Operaciones Unitarias.

MECÁNICOS:

Por contacto eléctrico con media y baja tensión: en subestaciones de energía, en tableros de energía, en instalaciones eléctricas, plantas eléctricas, en instalación y mantenimiento de máquinas y trabajos eléctricos en general en todo el campus universitario incluyendo Medellín, Pereira, Llanogrande, Bogotá y las sedes del Centro de Idiomas.

Atrapamiento: en el contacto con partes en movimiento durante el uso de la plataforma para prácticas y mantenimiento de la torre de destilación en el Laboratorio de Operaciones Unitarias; en el movimiento de cargas pesadas en el Laboratorio de Sismo Resistencia y talleres de Planta Física; en el manejo de máquinas con partes en movimiento en los Laboratorios de: Construcción, Mecatrónica, Metrología, Hidráulica, Materiales, Física, Manejo de Sólidos, Suelos, Sismo Resistencia y en los Talleres de Máquinas – Herramienta, Proyectos Metalmecánicos, Diseño de Producto, Metalistería; atrapamiento por caídas de árboles u objetos pesados inestables (lámparas, avisos, carpas, etc.) en áreas comunes.

Descargas eléctricas: durante actividades deportivas y durante el desplazamiento por el campus universitario en áreas deportivas y comunes.

Caídas de alturas a diferente nivel: En prácticas y mantenimiento de la torre de destilación en el Laboratorio de Operaciones Unitarias; en limpieza de fachadas, lámparas, limpieza de techos, canoas e instalación de vallas, mantenimiento a bajantes, izado de cargas, instalación de pendones, armado de andamios, mantenimiento de aire acondicionado, trabajos eléctricos, corte y poda de arboles en el campus; en campanas de extracción en talleres y laboratorios; tableros electrónicos en el Laboratorio Financiero; mantenimiento de muros verdes; trabajos de campo del Laboratorio de Construcción; mantenimiento del puente grúa y construcción de edificaciones en el Laboratorio de Sismo Resistencia; trabajos en los puentes de tramoya para montaje de eventos en el Centro Multimedial y Auditorio Fundadores; mantenimiento de iluminación y de las conchas acústicas en el Auditorio Fundadores; mantenimiento de equipos audiovisuales en los auditorios y supervisión a terceros y contratistas por parte de empleados de la Universidad.

Salpicaduras con químicos: en uso y transvase de productos químicos en Laboratorios, en actividades de limpieza y en aplicación de productos para mantenimiento de la piscina.

Caída de objetos: en actividades del puente grúa; por caída de objetos pesados desde pisos superiores al primer piso.

Cortes: por manejo de máquinas y herramientas en laboratorios y talleres de Planta Física.

Caídas de personas al mismo nivel: en actividades deportivas.

PÚBLICO:

Robos, asesinatos, atracos, secuestros, terrorismo, en todo el campus universitario incluyendo EAFIT Laureles, Pereira, Llanogrande y Bogotá.

QUÍMICO:

Inhalación de material particulado: en actividades de carpintería y pulido de madera en el Taller de Diseño de Producto.

Inhalación de gases, vapores y aerosoles: en actividades de pintura en la cabina de pintura del Taller de Diseño de Producto; en actividades de fumigación en el campus y en EAFIT Llanogrande; en actividades de joyería; en actividades del Laboratorio de Fenómenos Químicos y Procesos Orgánicos; en actividades del Laboratorio de Fotoluminiscencia; en el Taller de Maquinas Herramientas (Zonas de plásticos); Laboratorio de Mecatrónica

(zona de corte de plásticos y metales), Laboratorio de Materiales y Taller de Diseño (estireno), Laboratorio de Construcción (Reactivos de concreto) y Laboratorios de Biología.

TRÁNSITO:

En desplazamientos por fuera y al interior del campus universitario incluyendo EAFIT Medellín, Pereira, Llanogrande, Bogotá y las sedes del Centro de Idiomas.

FÍSICO:

Radiaciones Ionizantes en el laboratorio de Física.

BIOLÓGICO:

Para el caso del agente de riesgo biológico SARS-CoV-2, para los estudios la principal fuente de transmisión son las personas. De acuerdo con la condición de salud frente a COVID-19 de las personas con las que se interactúa o tiene contacto y pueden ser: Sanas / asintomáticas o ser sospechosas o confirmadas COVID19.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, antes programa de salud ocupacional, de la Universidad EAFIT, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Universidad EAFIT y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, antes programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6. La Universidad EAFIT ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 25 de enero de 2021 durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento deroga expresamente el reglamento de Higiene y seguridad Industrial aprobado el 16 de enero de 2020.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de enero del año 2021.



CLAUDIA RESTREPO MONTOYA
Rectora